CONSTANCIA. Junio 28 de 2022. A Despacho de la señora Juez, la presente demanda informando que dentro del término procesal respectivo que corrió entre el 10 de mayo y el 7 de junio de 2022, la parte demandada no presentó contestación frente a la demanda. Pasa para el respectivo decreto de pruebas y la fijación de fecha para la celebración de audiencia inicial.

VALENTINA CARDONA BUITRAGO
Oficial Mayor- Sustanciadora

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MANIZALES
Manizales, junio veintiocho (28) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 17001-31-10-006-2022-00039-00

Encontrando debidamente integrado el contradictorio y para continuar con el trámite del proceso, se convoca a la parte demandante y a su apoderado, al demandado y demás intervinientes, a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, que tendrá lugar el **DIA 21 DE JULIO DE 2022 A LAS 9:30 A.M.**a través de la plataforma tecnológica LIFESIZE, conforme lo establece el numeral 7 del Acuerdo CSJCAA20-22 del 17/06/2020 del Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas.

El link al cual deberán ingresar y las instrucciones necesarias para conectarse a la audiencia, les serán enviadas el día previo a la misma, a los correos electrónicos ya suministrados y en caso de ser necesario, a través de comunicación telefónica establecida con la servidora judicial a cargo del proceso. No obstante, se requiere que para el día de la audiencia, los intervinientes cuenten con cualquier dispositivo celular, tablet o computador que tenga acceso a señal de internet para la efectiva y oportuna conectividad a la audiencia.

Así mismo se advierte que en dicha diligencia, se practicarán las pruebas que a continuación se **DECRETAN**:

1.- PRUEBAS DE LA PARTE ACTORA

- **DOCUMENTALES:** Se tendrán como tal: Copia de los registros civiles de matrimonio, de nacimiento de los señores JHON FREDY CASTRO VALENCIA y LILIANA GUTIÉRREZ QUINTERO, de los hijos en común, copia de la escritura pública N° 316 del 04 de marzo de 2005, suscrita ante la Notaría Tercera de Manizales, copia del auto aprobatorio de la conciliación en proceso de alimentos realizada ante el Juzgado Segundo de Familia de Manizales, el 16 de octubre de 2019.

- **TESTIMONIALES:** Se recepcionará el testimonio de las señoras **ALBA LUZ CASTRO Y ADIELA DUQUE.**

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que deberá absolver la demandada **LILIANA GUTIÉRREZ QUINTERO**.

2.- PRUEBAS DE LA PARTE DEMANDADA

Al no contestar la demanda, no hizo solicitud especial de decreto de pruebas.

Sin embargo, se **ADVIERTE** a la demandada **LILIANA GUTIÉRREZ QUINTERO**, que deberá otorgar poder a un abogado que la pueda representar en la Audiencia Inicial a la cual se está convocando, dada su obligatoriedad de comparecer a la misma, y a que según la naturaleza verbal de este tipo de procesos declarativos, es necesario hacer uso del Derecho de Postulación que establece el artículo 73 del C.G.P.

Por secretaría, Comuníquese vía correo electrónico al buzón de la demandada: ***liliana1608@pebih.com***, el contenido de la presente providencia y de la fecha de la diligencia aquí señalada.

3.- PRUEBAS DE OFICIO

- **INTERROGATORIO DE PARTE:** Las partes, demandante JHON FREDY CASTRO VALENCIA y demandada LILIANA GUTIÉRREZ QUINTERO, deberán absolver el interrogatorio que les formulará la Juez.

- **ENTREVISTA:** Se recepcionará la entrevista al menor **Santiago Castro Gutiérrez,** a efectos de regular y actualizar en razón a su edad, el régimen de visitas, cuota alimentaria, custodia y cuidado, y demás aspectos de las obligaciones parentales.

Se advierte a la parte demandante, a su apoderada y parte demandada, que la inasistencia a la audiencia conlleva las consecuencias pecuniarias y procesales previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso y a la apoderada de la parte actora que en cumplimiento del deber previsto en el artículo 78 numeral 11, le corresponde asegurar la comparecencia de su prohijado, del menor hijo en común de las partes y de los testigos.

NOTÍFIQUESE

PAOLA JANNETH ASCENCIO ORTEGA
JUEZ

VCB

JUZGADO SEXTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

El auto anterior se notifica en el Estado No. 110 el 29 de junio de 2022.

JULIAN FELIPE GÓMEZ TABARES
Secretario